



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO
MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULO
INSTITUCIONAL

Concepción **28 MAYO 2012**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 8.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.)

CONSIDERANDO:

- 1.-Que con fecha 24 de mayo del 2012, se firmó contrato de suministro para mantención y reparación de vehículo institucional entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y Comercial Río Escondido Limitada.
- 2.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBESE "contrato de suministro mantención y reparación de vehículo institucional" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y Comercial Río Escondido Limitada", que a continuación se reproduce:

"En Concepción, 24 de mayo de 2012, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TP) **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI", y por la otra, don **JORGE ALEJANDRO SCHIFFERLI OCHOA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.724.307-7, en representación de **COMERCIAL RIO ESCONDIDO LIMITADA**, Rut 76.051.070-K, ambos domiciliados para estos efectos en Freire N 157 de la ciudad y comuna de Concepción, en adelante "EL PROVEEDOR", se celebra el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: Que mediante licitación pública ID 1576-14-L112, JUNJI adjudicó al proveedor, a través de resolución administrativa exenta N° 015/1569 de fecha 04.05.2012, **CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULO INSTITUCIONAL, JUNJI**



El primer paso, el más importante.

REGION DEL BIO BIO, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución y según la necesidad del Servicio. Cada vez que JUNJI requiera el servicio de mantención y/o reparación, se lo solicitará al proveedor mediante una orden de compra, generada a través del Portal por la JUNJI. La mantención y reparación del vehículo institucional, tendrá una garantía mínima de sesenta días corridos.

SEGUNDO: El pago de los servicios, se hará contra recepción de factura correspondiente a 30 días, y previa certificación conforme aprobada por la sección de Recursos físicos. El proveedor deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 piso 5º, Concepción.

TERCERO: En garantía de la buena ejecución de los servicios y fiel cumplimiento del contrato, el oferente hace entrega en este acto, del depósito a la vista nominativo N°1773261, a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles, emitido por el Banco de Chile, por \$300.000 (trescientos mil pesos), de fecha 14 de mayo del 2012, que tendrá vigencia de un año a contar de esta fecha, de naturaleza irrevocable

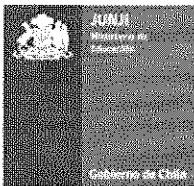
CUARTO Plazo de ejecución de los servicios de mantención y reparación del vehículo institucional, será el señalado por el oferente adjudicado. El presente contrato de suministro tendrá una duración de un año contado desde la firma del mismo, el que podrá renovarse tácita y automáticamente sólo por un segundo período de 12 meses, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de treinta días a la fecha de vencimiento, su decisión de ponerle término. Lo anterior, en el evento que el proveedor haya entregado un buen servicio y no incurra durante este período en faltas o multas que incidan en el cumplimiento del contrato. Lo anterior, constará en informe que elaborará el encargado de la sección de recursos físicos evaluando el funcionamiento del servicio, y que debe ser entregado a la Directora Regional con 30 días de anticipación al término del contrato.

Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado no estarán afectos a ningún tipo reajuste. Igualmente se deja establecido, que si el proveedor no cumpliera con los plazos de los servicios adjudicados, se aplicará una multa de 1,2 % del monto total neto de la facturación correspondiente enviada por el proveedor, por cada día de atraso. Lo anterior, sin perjuicio del incumplimiento por parte del adjudicatario en el servicio contratado o el no acudir al llamado para solucionar un desperfecto del vehículo, que será causal de término anticipado del contrato.

QUINTO: El detalle del servicio contratado, su precio y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar: 1) Bases Administrativas; 2) Anexos; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor; 5) La resolución administrativa exenta N° 015/876 de fecha 13.03.2012, resolución que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

SEXTO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las bases administrativas, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de este pudiera apreciarse.
- c) Ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- e) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros
- f) Asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios, pueda ocasionar al vehículo institucional, mientras se presta el servicio incluyendo el riesgo de incendio.



El primer paso, el más importante.

g) El proveedor asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier diferencia que a juicio de esta pudiera apreciarse.

h) Asimismo, el proveedor deberá en la ejecución de este contrato, cuidar preocupadamente el Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menos daño posible

SEPTIMO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente conforme se estipula en el numeral XXII de las Bases Administrativas, en este caso se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción a objeto de enriquecimiento fiscal injusto.

Lo anterior a sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizara mediante resolución fundada, que se publicara en el sistema de información Mercado Publico, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La supervisión y fiscalización del contrato queda entregado a la subdirección de Recursos financieros, quien actuara como contraparte técnica.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: La personería de doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA para representar a la JUNJI, consta en resolución de la Vicepresidencia de JUNJI, n° 015/23 de 31.01.2012.

La personería de JORGE ALEJANDRO SCHIFFERLI OCHOA, para representar Comercial RIO ESCONDIDO LIMITADA, consta de documentos que se tienen a la vista.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

3.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

4.-Impútese el gasto que demande la presente resolución al subtítulo 22, ítem 06 asignación 002 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/GHT/ASE/ght

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > RRFF
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Contratista

**CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULO
INSTITUCIONAL, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

REGION DEL BIO BIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

COMERCIAL RIO ESCONDIDO LIMITADA

En Concepción, 24 de mayo de 2012, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TP) PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "**JUNJI**", y por la otra, don JORGE ALEJANDRO SCHIFFERLI OCHOA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.724.307-7, en representación de **COMERCIAL RIO ESCONDIDO LIMITADA**, Rut 76.051.070-K, ambos domiciliados para estos efectos en Freire N° 157 de la ciudad y comuna de Concepción, en adelante "**EL PROVEEDOR**", se celebra el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: Que mediante licitación pública ID 1576-14-L112, JUNJI adjudicó al proveedor, a través de resolución administrativa exenta N° 015/1569 de fecha 04.05.2012, CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULO INSTITUCIONAL, JUNJI REGION DEL BIO BIO, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución y según la necesidad del Servicio. Cada vez que JUNJI requiera el servicio de mantención y/o reparación, se lo solicitará al proveedor mediante una orden de compra, generada a través del Portal por la JUNJI. La mantención y reparación del vehículo institucional, tendrá una garantía mínima de sesenta días corridos.

SEGUNDO: El pago de los servicios, se hará contra recepción de factura correspondiente a 30 días, y previa certificación conforme aprobada por la sección de Recursos físicos. El proveedor deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 piso 5°, Concepción.

TERCERO: En garantía de la buena ejecución de los servicios y fiel cumplimiento del contrato, el oferente hace entrega en este acto, del depósito a la vista nominativo N°1773261, a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles, emitido por el Banco de Chile, por \$300.000 (trescientos mil pesos), de fecha 14

de mayo del 2012, que tendrá vigencia de un año a contar de esta fecha, de naturaleza irrevocable.

CUARTO: Plazo de ejecución de los servicios de mantención y reparación del vehículo institucional, será el señalado por el oferente adjudicado. El presente contrato de suministro tendrá una duración de un año contado desde la firma del mismo, el que podrá renovarse tácita y automáticamente sólo por un segundo período de 12 meses, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de treinta días a la fecha de vencimiento, su decisión de ponerle término. Lo anterior, en el evento que el proveedor haya entregado un buen servicio y no incurra durante este período en faltas o multas que incidan en el cumplimiento del contrato. Lo anterior, constará en informe que elaborará el encargado de la sección de recursos físicos evaluando el funcionamiento del servicio, y que debe ser entregado a la Directora Regional con 30 días de anticipación al término del contrato.

Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado no estarán afectos a ningún tipo reajuste. Igualmente se deja establecido, que si el proveedor no cumpliera con los plazos de los servicios adjudicados, se aplicará una multa de 1,2 % del monto total neto de la facturación correspondiente enviada por el proveedor, por cada día de atraso. Lo anterior, sin perjuicio del incumplimiento por parte del adjudicatario en el servicio contratado o el no acudir al llamado para solucionar un desperfecto del vehículo, que será causal de término anticipado del contrato.

QUINTO: El detalle del servicio contratado, su precio y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden forman parte para integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar: 1) Bases Administrativas; 2) Anexos; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor; 5) La resolución administrativa exenta N° 015/876 de fecha 13.03.2012, resolución que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

SEXTO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las bases administrativas, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de este pudiera apreciarse.

- c) Ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretaran siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- e) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros
- f) Asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios, pueda ocasionar al vehículo institucional, mientras se presta el servicio incluyendo el riesgo de incendio.
- g) El proveedor asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier diferencia que a juicio de esta pudiera apreciarse.
- h) Asimismo, el proveedor deberá en la ejecución de este contrato, cuidar preocupadamente el Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menos daño posible

SEPTIMO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente conforme se estipula en el numeral XXII de las Bases Administrativas, en este caso se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción a objeto de enriquecimiento fiscal injusto.

Lo anterior a sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizara mediante resolución fundada, que se publicara en el sistema de información Mercado Publico, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La supervisión y fiscalización del contrato queda entregado a la subdirección de Recursos financieros, quien actuara como contraparte técnica.

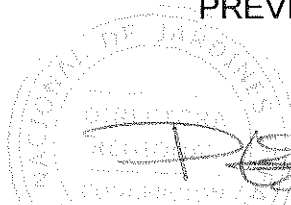
OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: La personería de doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA para representar a la JUNJI, consta en resolución de la Vicepresidencia de JUNJI, n° 015/23 de 31.01.2012.

La personería de **JORGE ALEJANDRO SCHIFFERLI OCHOA**, para representar **Comercial RIO ESCONDIDO LIMITADA**, consta de documentos que se tienen a la vista.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTOR REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A large, stylized handwritten signature in dark ink is written over the text of the second party.

JORGE ALEJANDRO SCHIFFERLI OCHOA
COMERCIAL RIO ESCONDIDO LIMITADA

C.N.I.: 9.724.307-8

PEU/RLB/DGHT

Distribución:

- Unidad Jurídica.
- SUBFIN
- SUBCOB
- Contratista